



**VISTOS;** el Memorando Múltiple N° 000166-2022-PP/MC de la Procuraduría Pública del Ministerio de Cultura; el Oficio N° 000498-2022-J-UE008/MC y la Hoja de Elevación N° 000004-2022-J-UE008/MC de la Unidad Ejecutora 008 Proyectos Especiales del Pliego 003-Ministerio de Cultura; el Informe N° 000962-2022-OGAJ/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 27.1 del artículo 27 del Decreto Legislativo N° 1326, Decreto Legislativo que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, el/la Procurador/a Público es el/la funcionario/a que ejerce la defensa jurídica de los intereses del Estado por mandato constitucional;

Que, el numeral 8 del artículo 33 del citado decreto legislativo, establece que los/las Procuradores/as Públicos tienen la función de conciliar, transigir y consentir resoluciones, así como desistirse de demandas, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos por el reglamento. Para dichos efectos es necesario la autorización del titular de la entidad, previo informe del Procurador Público;

Que, el numeral 15.6 del artículo 15 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1326, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2019-JUS, señala que "Respecto a la función contemplada en el inciso 8 del artículo 33 del Decreto Legislativo N° 1326, en los procesos o procedimientos con contenido patrimonial, los/las procuradores/as públicos/as, previa elaboración del informe correspondiente y con autorización del/de la titular de la entidad, pueden conciliar, transigir, desistirse, así como dejar consentir resoluciones, cumpliendo los requisitos establecidos en el siguiente procedimiento: (...) 2. Cuando se discute el cumplimiento de una obligación con contenido patrimonial, se autoriza a los/las procuradores/as públicos/as a conciliar, transigir y desistirse de la pretensión, siempre que la cuantía de dicha obligación, en moneda nacional o su equivalente en moneda extranjera, supere las diez (10) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), monto que no incluye intereses. Los procuradores/as públicos/as requieren la expedición de una resolución del/de la Secretario/a General o de quien haga sus veces en la entidad; para tal efecto, emiten previamente un informe que sustente la necesidad de la aplicación de alguna de las formas especiales de conclusión del proceso señaladas en el presente numeral";

Que, asimismo, el numeral 15.11 del artículo 15 del mencionado reglamento, establece que los informes elaborados por el/la procurador/a público/a, para efectos de conciliar o transigir, deben contener los parámetros de las propuestas del acuerdo al que se pretende arribar;

Que, mediante el Memorando Múltiple N° 000166-2022-PP/MC, la Procuraduría Pública del Ministerio de Cultura señala que, luego de evaluar los antecedentes del caso y el análisis costo-beneficio efectuado, en el marco de las funciones establecidas en el



Decreto Legislativo N° 1326, Decreto Legislativo que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2019-JUS, opina que se proceda a arribar a un acuerdo conciliatorio con el Consorcio Proyecto San Vicente, en la solicitud de conciliación interpuesta por controversias surgidas con ocasión a la liquidación del Contrato de Consultoría de Obra N° 007-2020-UE008-PROYECTOS ESPECIALES de consultoría de obra para la *“Supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto: Mejoramiento del Servicio de Resguardo y Conservación del Patrimonio Cultural Archivístico de la Nación del Archivo General de la Nación – Sede Pueblo Libre, distrito Pueblo Libre, provincia y departamento de Lima - con código N°233917”*, a fin de abonar al referido consorcio en mérito a la referida liquidación de contrato la suma total de S/ 192,283.63 (Ciento Noventa y Dos Mil Doscientos Ochenta y Tres con 63/100 soles);

Que, mediante Hoja de Elevación N° 000004-2022-J-UE008/MC la Jefatura de la Unidad Ejecutora 008 Proyectos Especiales del Pliego 003-Ministerio de Cultura señala que cuenta con la Nota de Certificación Presupuestal N° 304 por el monto de S/ 196,861.47 (Ciento Noventa y Seis Mil Ochocientos Sesenta y Uno con 47/100 soles);

Que, en atención a lo expuesto, resulta necesario autorizar al Procurador Público del Ministerio de Cultura a conciliar en el procedimiento de conciliación antes mencionado, suscribiendo el acuerdo correspondiente bajo el marco normativo enunciado precedentemente;

Con las visaciones de la Procuraduría Pública y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1326, Decreto Legislativo que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado; en su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 018-2019-JUS; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Autorizar al Procurador Público del Ministerio de Cultura a suscribir el acuerdo conciliatorio con el Consorcio Proyecto San Vicente, en la solicitud de conciliación interpuesta por controversias surgidas con ocasión a la liquidación del Contrato de Consultoría de Obra N° 007-2020-UE008-PROYECTOS ESPECIALES de consultoría de obra para la *“Supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto: Mejoramiento del Servicio de Resguardo y Conservación del Patrimonio Cultural Archivístico de la Nación del Archivo General de la Nación – Sede Pueblo Libre, distrito Pueblo Libre, provincia y departamento de Lima - con código N° 233917”*, considerando:

*“Reconocer al CONSORCIO como saldo a su favor por la Liquidación del Contrato de Obra, la suma de S/ 196,861.47 soles incluido IGV (costo directo y utilidad), y un saldo en contra de S/ 4,577.84, según el siguiente cuadro:*



	Montos (S/.)
	Incluido IGV
Reajustes	51,649.84
Gastos Acreditados derivado Ampliación de Plazo 192 dc (costos directos y utilidad)	145,211.63
<b>Saldo a favor</b>	<b>196,861.47</b>
<b>Saldo en contra (Penalidad)</b>	<b>4,577.84</b>

La ENTIDAD deberá emitir el acto administrativo correspondiente por el cual quede aprobada la Liquidación de la Obra en los términos señalados en los INFORMES N° 00101-2022-OINV-NTJ-MC y N° 000102-2022-OINV-NTJ/MC de 9 de junio de 2022, y de esa forma se reconozca lo señalado en el numeral anterior.

El CONSORCIO renuncia a cualquier acción legal que derive o esté relacionada con la Liquidación de Obra del Contrato N° 007-2020-UE008-PROYECTOS ESPECIALES. En caso haber iniciado acción legal alguna a la fecha de suscripción del acuerdo conciliatorio, deberá presentar dentro del plazo de cinco (5) días hábiles siguientes, el escrito de desistimiento o el que haga sus veces, ante la autoridad correspondiente”.

**Artículo 2.-** La Procuraduría Pública del Ministerio de Cultura debe informar a la Secretaría General del Ministerio de Cultura respecto a las acciones y/o gestiones realizadas en mérito a la autorización conferida en el artículo precedente.

**Artículo 3.-** Notificar la presente resolución a la Procuraduría Pública del Ministerio de Cultura, para los fines consiguientes.

**Regístrese y comuníquese.**

Documento firmado digitalmente

**JUAN MARIANO NAVARRO PANDO**  
SECRETARIO GENERAL